



Dirección Unidad de Asesoría Jurídica

ORD. Nº 612

MAT.: Informa al tenor solicitado.

Independencia, n 8 SET. 2020

A:

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS

ABOGADA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DE GOBIERNO.

DE:

DR. JUAN CARLOS ACUÑA HINOJOSA

DIRECTOR (S)

COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ

Junto con saludar, y por medio del presente ordinario procedo a responder lo solicitado por medio de Oficio N°07 de fecha 31 de agosto de 2020.

Con fecha 17 de abril de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley N°29 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, se interpuso querella criminal en contra del funcionario de este recinto hospitalario don Mauricio Alfonso Navarro Bravo.

La querella versa principalmente por el delito de injurias contra la persona del director de Hospital San José, en cuanto a que, el querellado, acusa que, por instrucción de esta autoridad, se habría dado la orden de no otorgar tratamiento médico con el fármaco Hidroxicloroquina a pacientes con cuadro respiratorio producto del virus COVID-19, alegaciones que, como se explican en el libelo, son tergiversadas a fin de generar en la opinión pública, una disposición de indefensión respecto a las acciones de salud que este establecimiento está obligado a otorgar, sindicando al director de Hospital San José, como autor de tales hechos y omisiones.

Así las cosas, ante las injurias con publicidad efectuadas por el querellado —considerando que dichas afirmaciones fueron en el contexto de una entrevista a diarios digitales de libre acceso y lectura masiva- y atendido el estado de stress social que provocado por la pandemia del virus SARS-CoV-2, considerando asimismo, las facultades que el en su numeral 3° del artículo 19 de la Constitución Política de la República y Código Procesal Penal y el Código Penal otorgan a las personas, es que se procedió a deducir la respectiva querella criminal, que figura en el proceso público de causa RIT O-3389-2020, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, se despide cordialmente,

I JUSE SAN JUSE

DIRECTOR

DR. JUAN CARLOS ACUÑA HINOJOSA

DIRECTOR (S)

COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ

ADJUNTO ANTECEDENTES

OFICINA DE PARTES

HOSPITAL SAN JOSÉ-CDŤ

N 31 /2020 DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Archivo

Oficina de Partes

ELTIFICADA 24 HOLDS



VALPARAISO, 31 de agosto de 2020.

DEIGIO Nº 07

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON LA HABILITACIÓN DE INMUEBLES PARA LA INSTALACIÓN DE HOSPITALES DE CAMPAÑA O PARA HOSPEDAJE DE ENFERMOS COVID-19, Y EN ESPECIAL, EL ARRENDAMIENTO DE "ESPACIO RIESCO" (53), acordó oficiar a Ud., para solicitar se sirva informar, sobre las razones que justificaron la presentación de una querella por parte de la dirección de ese recinto hospitalizario en contra de un dirigente gramial de dicho hospital, quien habría efectuado denuncias públicas respecto a las distintas dificultades que se entrentaron en el recinto de salud y en la zona norte de la Región Metropolitana de Santiago. En caso de existimás dirigentes querellados, remitir sus antecedentes.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., p acuerdo de la Comisión y por orden de la Presidenta de la Comisión Espec Investigadora, diputada señora KAROL CARIOLA OLIVA.

Dios guarde a Ud.,

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS Abogada Secretaria de la Comisión

AL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JOSÉ.

Direccion sanjose@redsalud.gov.cl; jovita.urrutia@redsalud.gov.cl

Comisión Especial Investigadora (CEI 53).
Cámara de Diputados de Chile – Av. Pedro Montt s/n, Valparaiso